**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN EL EDIFICIO DE LA SEDE CORPORATIVA DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA", EXPEDIENTE CONTR 2024 0000314943.**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Don Miguel Ángel Figueroa Teva,** actuando en representación de la **AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA**, con CIF número Q-9150009J, y domicilio en C/ Leonardo da Vinci, nº 17-A, 41092 Sevilla, en su calidad de Director General, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De otra parte, **Don Oscar Aragón Espallargas** con DNI. [redacted] **y D. Jerónimo Corral Genicio,** con DNI. nº. [redacted] actuando en nombre y representación de **AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL** con N.I.F nº B81948069, en calidad de apoderados mancomunados, según escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario de Madrid y del Ilustre Colegio de la citada ciudad, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con fecha 19 de noviembre de 2.021, bajo el nº 10.391 de su protocolo y bastanteado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid con fecha 22 de marzo de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 28 de mayo de 2024.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por los Servicios Jurídicos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía con fecha 29 de mayo de 2024 (Informe n.º 085CCONTR2024314943).

**TERCERO.-** Mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 5 de junio de 2024 se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones de Técnicas, así como el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación abierto, con tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El contrato no origina gasto para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

**CUARTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 5 de junio de 2024.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 30 de julio de 2024, a la empresa AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL.

**CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto**

Don Oscar Aragón Espallargas y D. Jerónimo Corral Genicio, en nombre y representación de AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL, se comprometen a la realización del contrato de "Concesión del servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos

alimenticios en el edificio de la sede corporativa de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía" de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato comprende las siguientes máquinas expendedoras para los tipos de productos que se indican a continuación:

| Nº de máquinas | Tipo Máquinas |
|---|---|
| 1 | Máquina de bebidas calientes (café con leche, café solo largo americano, café expreso, descafeinado con leche, descafeinado solo, capuchino, te, chocolate…) |
| 2 | Máquinas mixtas de bebidas frías y comida saludable (agua, refrescos, zumos ecológicos, fruta de temporada pieza, fruta cortada, frutos secos sin azúcares añadidos, ensaladas, verduras, sándwich, yogurt…) |

La relación exhaustiva de los productos a expender se detalla en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y se reproduce en la cláusula segunda del presente documento.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Mejoras sobre las máquinas:
  - Todas las máquinas expendedoras a instalar contarán con un sistema de pago electrónico tanto con tarjeta bancaria como con dispositivo móvil.
  - Compromiso sobre la certificación oficial de eficiencia energética de las máquinas a instalar: Certificación A ó B de al menos un tercio de las máquinas a instalar, y las restantes C ó D.
- Asistencia técnica y mantenimientos correctivos: las averías serán solucionadas en menos de 6 horas.
- Frecuencia en la reposición, limpieza y mantenimientos preventivos.
  - Plazo de tiempo máximo en la reposición de los productos alimenticios y bebidas frías ofrecidos en las máquinas expendedoras mixtas: 12 horas.
  - Plazo de tiempo máximo entre realización de limpiezas de todas las máquinas expendedoras, sin incluir retirada de encastrado: 1 día.
  - Plazo de tiempo máximo entre realización de mantenimientos preventivos de todas las máquinas expendedoras: 1 mes.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, y que son:

Como condiciones especiales en la ejecución del contrato se establece la siguiente, en el ámbito medioambiental, para la máquina expendedora de bebidas calientes:

La persona adjudicataria estará obligada a suministrar vasos y agitadores biodegradables durante la totalidad de la duración del contrato y en una cantidad suficiente a la demanda existente. La persona Responsable del Contrato designada por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía controlará de forma permanente dicho suministro para que quede garantizado en la cantidad suficiente en función de la demanda, y la adjudicataria deberá de atender las observaciones que se le realicen al respecto de forma inmediata.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, el incumplimiento de la condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad de TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (36,30 €), por cada día en que se produzca carencia total de vasos y agitadores biodegradables por causa de la adjudicataria, a partir del segundo día hábil tras el aviso formalmente remitido a la adjudicataria por la persona Responsable del Contrato designada por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

**SEGUNDA.- Canon y tarifas de precios.**

Canon

De conformidad con lo establecido en la cláusula 3 del PCAP, y el contratista abonará a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía el canon ofertado, esto es, un canon anual por cada máquina expendedora de QUINIENTOS EUROS (500,00 €).

El contratista deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en los pliegos que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, el abono del canon se realizará con periodicidad anual, efectuándose dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año, durante todo el tiempo de vigencia del contrato. Dado que la fecha de comienzo del contrato no coincide con los primeros quince días del mes del año, el importe del canon de este año será proporcional a los días efectivamente trascurridos desde la fecha de inicio del contrato y se ingresará dentro de los 15 días posteriores a la fecha de entrada en vigor del mismo.

La acreditación del pago se realizará mediante la presentación del Modelo 046. Otros ingresos. Tasas, precios públicos, sanciones y otros ingresos, disponible en la web de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Tarifas de precios

El concesionario, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, tiene derecho a una contraprestación económica consistente en una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios.

Esta contraprestación económica, denominada tarifa, tendrá la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, y, de conformidad a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP, relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público, no será objeto de revisión.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 del PCAP, la tarifa de precios será la ofertada por la persona licitadora que resulte adjudicataria, sin que puedan superarse los precios máximos establecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas se recogen los siguientes precios máximos:

| MÁQUINA DE BEBIDAS CALIENTES | | |
|---|---|---|
| **CATEGORÍA** | **PRODUCTO** | **PRECIO UNITARIO MÁXIMO €/IVA EXCLUIDO** |
| BEBIDAS CALIENTES | Café o' descafeinado corto | 0,60 € |
| | Café largo o' descafeinado 150-160cc | 0,60 € |
| | Café con leche o' descafeinado 150-160cc | 0,60 € |
| | Café cortado o' descafeinado 150-160cc | 0,60 € |
| | Capuchino o' descafeinado 150-160cc | 0,70 € |
| | Chocolate 150-160cc | 0,75 € |
| | Leche manchada 150-160cc | 0,60 € |
| | Infusiones 150-160cc | 0,60 € |

| MÁQUINAS MIXTAS DE BEBIDAS Y FRÍAS Y DE COMIDAS SALUDABLES | | |
|---|---|---|
| **CATEGORÍA** | **PRODUCTO** | **PRECIO UNITARIO MÁXIMO €/IVA EXCLUIDO** |
| BEBIDAS FRÍAS (REFRIGERADAS) | Refrescos de Cola /light/ cero azúcares/ cero cafeínas 33cl | 0,90 € |
| | Refrescos de Naranja/ Limón 33cl | 0,90 € |
| | Refrescos sin gas 33cl | 0,90 € |
| | Zumos de frutas 100% natural. Sin agua ni azúcar añadida 25cl | 0,90 € |
| | Zumos con leche 33cl | 0,90 € |
| | Bebida isotónica 33cl | 0,90 € |
| | Té helado 33cl | 0,90 € |
| | Batidos 20cl | 1,00 € |
| | Agua mineral 50cl o más | 0,55 € |
| PRODUCTOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS (REFRIGERADOS) | Yogures Desnatados con frutas o sin frutas, con cereales o enriquecidos, bio, etc. 125gr | 0,60 € |
| | Frutas frescas, enteras o mínimamente procesadas que no contengan azúcares añadidos. 200gr | 1,20 € |
| | Ensaladas vegetales frescas140-165gr | 2,50 € |
| | Ensalada de frutas150gr | 2,50 € |
| | Ensalada de pasta 240 gr | 2,50 € |
| | Sopas, cremas o purés, fríos o calientes (gazpacho) 240 gr/33cl | 2,00 € |
| | Verduras 200gr | 2,00 € |

| | | |
|---|---|---|
| | Sándwiches y bocadillos, siempre que cumplan los criterios establecidos para grasas, azúcares y sal. Sándwiches 115-150gr/ bocadillos 165-175gr | 2,00 € |
| PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PERECEDEROS | Snacks y galletas sin grasas saturadas ni azúcares 25-50gr | 1,00 € |
| | Bizcochos, tortitas de arroz, de avena sin grasas saturadas niazúcares. 25-50gr | 1,00 € |
| | Frutos secos que no contengan azúcares ni grasas añadidas (ni fritos, ni tostados con aceite) y cuyo contenido en sal no supere el límite establecido por la Estrategia NAOS. 25g o más | 0,90 € |
| | Cereales de desayunos y barritas de cereales siempre que cumplan los criterios establecidos para grasas, azúcares y sal. 300gr | 1,10 € |
| | Caramelos sin azúcar. 35-40gr | 1,00 € |

Las tarifas máximas que el concesionario podrá cobrar a los usuarios será la resultante de aplicar a los precios máximos previamente indicados, los descuentos que ha ofertado, que son los siguientes:

| **CATEGORÍA** | **DESCUENTO OFERTADO (%) SOBRE EL PRECIO VENTA AL PÚBLICO MÁXIMO (IVA EXCLUIDO) INDICADO EN ANEXO I DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** |
|---|---|
| BEBIDAS CALIENTES | 5% |
| BEBIDAS FRÍAS (REFRIGERADAS) | 5% |
| PRODUCTOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS (REFRIGERADOS) | 5% |
| PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PERECEDEROS | 5% |

En la contabilidad diferenciada que el concesionario debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición de la entidad contratante, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 de la LCSP.

**TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato es de VEINTICUATRO MESES (24 meses) a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

La instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas se realizará dentro del plazo de VEINTE DÍAS (20 días) naturales a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP en el que se prevé que se podrá efectuar una única prórroga por un periodo de VEINTICUATRO MESES (24 meses).

**CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL ha constituido por medios electrónicos ante el Servicio de Tesorería de Sevilla de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con fecha 18 de julio de 2024, una garantía definitiva constituida mediante aval por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (8.211,20 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410642094, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

**QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de DOS MESES (2 meses), a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El concesionario sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

**SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

Respecto a la modificación del contrato se deberá estar a lo dispuesto en la cláusula 18 del PCAP.

**OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

**NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establece, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I-apartado 9 del PCAP las siguientes consecuencias: Penalidad del 50% del importe del subcontrato.

**DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 19.2 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

**DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

**DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC),

en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**Por: AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA**

Fdo. Miguel Ángel Figueroa Teva

Director General

**Por: AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL**

Don Oscar Aragón Espallargas

Apoderado mancomunado

Jerónimo Corral Genicio

Apoderado mancomunado

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

De una parte, **Don Miguel Ángel Figueroa Teva,** actuando en representación de la **AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA**, con CIF número Q-9150009J, y domicilio en C/ Leonardo da Vinci, nº 17-A, 41092 Sevilla, en su calidad de Director General, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De otra parte, **Don Oscar Aragón Espallargas** y **Don Jerónimo Corral Genicio**, en nombre de **AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL** con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), en Avenida de la Constitución nº 210-212, provista de N.I.F. B81948069, constituida mediante escritura otorgada con fecha 2 de febrero de 1.998, por el Notario de Madrid, D. José Manuel Rodríguez-Poyo Guerrero, bajo el número 2.650 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 12.881, libro 0, folio 46, sección 8ª, hoja número M-207189, inscripción 1ª.

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2024 0000314943 en relación con la contratación de la "Concesión del servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios en el edificio de la sede corporativa de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía".
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente,

**ACUERDAN**

**Primero.-** Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo.-** Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1.- Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2.- Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3.- A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4.- Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5.- Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6.- No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7.- Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8.- AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Cuando finalice el contrato AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL pueda haber obtenido. AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Finalizado el Proyecto, AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1.- Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2.- Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3.- Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4.- Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.-** Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido, pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

**Por: AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA**

Fdo. Miguel Ángel Figueroa Teva

Director General

**Por: AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L. UNIPERSONAL**

Don Oscar Aragón Espallargas
Apoderado mancomunado

Jerónimo Corral Genicio

Apoderado mancomunado